de la provincia de Murcia SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

108 180 Civil. Articulo 1. Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y C nor is, a los veinte mas de su promulgación, si enellas no se dispusiere otra cosa, re enten erá lecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». - Art. 2. La sportición de la legen la «Gaceta». - Art. 2. La sportición de la legen la «Gaceta». Ales ordenes de 2 de April vide la viel de Octuere de 1 3 5 L. - Inne liatame ite que 10 bres. Alcaides y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que sa fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretar es curcurán, bajo su más estreche responsabilidad de rvar ics numeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que depera portificarse al final de come año

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición o icial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s rvirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 > A los Ayuntamientos, un trimestre.

l'arifa de inserciones Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

Ptas,

#### PARTE OFICIAL Homing - Erroll

5. M. el Rey D. Alfonso XIIII (que Dios guarde), S. M. la Reins Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás osrsonas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su i rportante salud

Gaceta» num. 136 de 15 Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

# GOBERNACION

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Presidente del II Congreso Nacional de Ciencias Médicas, que se ha de verificar en Sevilla (en los días 15 al 20 de Octubre del presente ano), declarado oficial por Real orden de 30 de Abril último, á fin de que se disponga lo conveniente para que el personal é instituciones dependien tes de este Ministerio aporten su cooperación al Congreso y á la adjunta Exposición de Medicina é Higiene, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer: Que se invite al Real Consejo de Sanidad y Juntas provinciales de Sani lad, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Laboratorios provinciales y municipales, Inspectores provinciales de Sanidad, Médicos de los Cuerpos de Sanidad exterior, Directores y Médicos de banos, Comité del Cancer, Comité permanente y demás organismos de la lucha antituberculosa, antivenérea y antipalúdica, para que cooperen con sus comunicaciones al mayor

éxito científico del Congreso. 2. Que se autorice à cuantos deseen asistir al Congreso para tras adarse à Sevilla en dichos Mas, siempre que no queden desatendidos los

servicios; y 3.º Que por la Dirección general de Sanidad se nombre una Comisión que, puesta en comunicación con la especial de la Exposición del Congreso y con los organismos sanitarios dependientes de este Ministerio que deseen concurrir, determine la importancia de este concurso en relación con el local disponible, y forme el presupuesto de A instalación para la concesión del crédito correspondiente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años M drid 9 de Mayo de 1924.-El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido Señor Director general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para cumplimentar lo preceptuado en el articu lo 2.º transitorio del Reglamento para la elaboración y venta de especialicades farmacéuticas, los senores Subdelegados de Farmacia recaben de los farmacéuticos, dro gueros, depositarios, almacenistas y detallistas de su demarcación el envio por duplicado de una información numérica y jurada de los ejemplares que actualmente po sean, correspondientes à especialidades no registradas. Dichas Autoridades sanitarias remitiráo á esa Dirección general una de las citadas relaciones é informe del número total de especiales distintivos (sellos) que les sean necesarios.

El valor de los sellos, que abonarán los poseedores de especialidades sin registrar, es de dos céntimos de peseta por unidad, debien. do los Subdelegados remitir á ese Centro directivo el importe global de los sollos que hayan solicitado.

A la recepción de los sellos por los Subdelegados seguirá la colocación en su presencia é inutilización por ellos, con la estampilla de la Subdelegación ú etro medio, que impidan puedan los sellos variarse de lugar.

Se recuerda à los Sres. Inspecto res farmacéuticos de las Aduanas. que, á partir del día 13 del mes actual, todas las especialidades extranjer s necesitau para su importación ajustarse á los requisitos sefialados en los artículos 7.º, 8.º y 10 del Reglame: to vigente.

Todas las especialidades sin ragistrar que desde el día 30 del mes actual no estén provistas de sellos serán decomisadas, imponiéndose á sus poseedores multas por valor de 50 à 500 pesetas, que satisfarán en papel de pagos al Estado, correspondiendo el tercio de su valor à los denunci-ntes.

La legalidad para la venta prestada por el sello caduca el día 31 del próximo mes de Agosto, en cuya fecha no podrán venderse más que las especialidades registradas.

Hasta que se publique el Reglamento especial sobre productos l opoterápicos continuarán vendiéado se como en la actualidad.

De Real orden lo digo à V. I. pa ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1924. -El Subsecretario encargado de! despacho, Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 134 de 13 Mayo.)

Segunda sección:

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.439.

Con motivo de la suscripción abierta en este Gobierno en favor de los damnificados por las inundaciones del Raal, han sido entregados en este Centro los siguientes donativos:

Pts. Cts.

Suma anterior. . 7.027 75

Personal de la Jefatura

de Minas.... 83 »

Total. . . 7.110 75

Continua abierta la suscripción. Murcia 16 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino, Aurelio Dominguez.

Número 1.387.

#### CONVOCATORIA

En uso de la facultades que me concede al artículo 62 de la vigante ley Provincial, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial para celebrar sesión extraordi. naria el día 19 de los corrientes à las doce horas, en el Salón de actos de dicha Corporación, pera que en cumplimiento á lo establecido en la norma 2.ª de la circular de la Dirección general de Administración de 2 del corriente, se vote un nombre para la designación de los dos re presentantes à que hace referencia el parrafo primero del articulo 7.º del Real decreto de 12 de Abril.

Lo que se hace publico en este periódico oficial sin perjuicio de haber sido citados personalmente los

Sres. Diputados. Murcia 10 de Mayo de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 1.426.

#### Secretaría

### NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

#### Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que procedan á la busca de Felipe Garcia Conesa, de 31 años, de profesión obrero de la Constructora Naval, desaparecido de su domicilio en Cartagena, el cual está algo perturbado, siendo sus señas, alto, moreno, cjos grandes, pelo y bigote negro, cicatriz mentón, viste traje dril kaki, sombrero gris con cinta negra, al pargatas blancas, el que caso de ser habido se me comunicará inmediatamente.

Murcia 15 de Mayo de 1924. El Coronel-Gobernador civil interino Aurelio Domiguez.

Número 948.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por los señores Palazón, Ochoa y Espinosa, solicitando autorización para iestalar una linea conductora de energia eléctrica, desde la de la Sociedad Molinos del Segura, á un molino propiedad de los perecionarios, sito en Fortuna.

Resultando que después de bastanteados los documentos que constituyen el proyecto, se hizo pública la petición en el Boletin Osicial de la provincia, señalando el plazo de treinta dias para oir reclamaciones, sin que se presentara oposición alguna en contra de dicha solicitud.

Resultando que pasado el expadiente à informe de la Jefatura de Obras públicas, esta dependencia de acuerdo con el dicts men del Ingeniero que hizo la confrontación del proyecto, estima que con las condiciones que el ef cto propone, estima que procede se acceda á lo solicitado.

Resultando que la Comisión provincial se encuentra en un todo conforme con el informe de aquella dependencia y en su vista propone la procedencia de que otorgue la autorización pedida.

evitación de los perjuicios que pueden tener.

Resultan lo que el Verificador oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, está también de acuerdo con el informa de la Jefatura de Obras públicas, estimando que debe ser otorgada la concesión, pero interesando que los concesionarios dén cuenta a dicha Verificación de la terminación de las obras á los efectos de la Real orden de 20 de

Septiembre de 1923.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios y que la instalación que se solicita ha de reportar el consiguiente beneficio sin perjuicio de ninguna especie, como lo demues ra la carencia de oposiciones en contra de lo solicitado, he dispuesto por acuerdo de esta propia fecha acceder à la petición à que este expediente se contrae con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á los Sres. Palazón, Ochoa y Espinosa, de Fortuna, para establecer una finea de conducción e éct ica quaing utan lo en la de la Sociedad «Mo inos del Seguran, suministre energia à la fábrica de harinas que dicha razón social posee en la población.

2.ª Las obras sa acomodarán al proyecto presentado y suscrito en 29 de Diciembre de 1921 por Don

Juan Gómez.

- 3.ª Deberá acomodarse al Reglamento esta instalación, para lo cual à todos los postes que limitan tramos de cruzamiento de calle ó carreteras y los cambios de sección de la linea y los contravientos de estos últimos irán empotrados en macizos de hormigón hidráulico. Deberá pues levantarse todos aquelios que no cumplan esa condición. y se instalarán en debida forma. En los crueces con lineas telegráficas ó telefónicas se pasará por encima de ellas colocando á cada lado un poste separado del hilo de baja más próximo de 50 centímetros y de forma que el más bajo de alta, quede, a! menos un metro por encima del más alto de baja. Se protejerá debidamente el cruce de la calle de San I defonso.
- 4.ª Una vez ut rgad . esta con cesión, es decir así que el peliciona rio tenga conocimiento de la misma, se someterá ! instalación á un reconocimiento por el personal de la Jefatara de Obras públicas para ver si se han cumplido las condiciones de esta concesión. Si este reconocimiento origina gestos, serán éstos de cuenta de los concesiona rios. El resu tando del reconocimiento se cansignará en un acta.

5° E plazo para terminar las obras será de seis meses á pertir de

la f cha de esta concesión.

6. Una vez ultimada la i st lación los conc-sionarios darán cuenta al Verificador de Contadores eléctricos de la provincia à los efectos le la Real orden de 20 de Saptiembre de 1923.

7.ª En la ejecución de os trabajos se atendrán á las Leyes y Reglamentos vigentes y en especial á los ref rentes al contreto del trabajo y Protección á la Industria Nacional.

8ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dej n. do à salvo el derecho de propiedad.

9.ª El incumplimiento de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos eños. Murcia 26 de Marzo de 1924.

> El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Sres. Palazón, Ochoa y Espinosa.

Lo que para conocimiento general y público se inserta en este periédico oficial.

# Quinta sección.

Número 1.344.

# Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

#### Término municipal de Murcia

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los poligonos fiscales que se expresan à continuación y que con arregio al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá à su medición el dia 15 del próximo mes de Mayo, por deferir la superficie impenible de estos Poligonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Poligono a quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocultación. Cuando el errer en la declaración rebase del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa

de 10 á 250 pesetas y si excede del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal El importe de los gastos y penalidades será cobrado por via ejecutiva é ingresados en Hacienda en concep. to de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en

#### (CONTINUACION)

Número de	Paraje	Nombre del propietarlo	Domicilio	Superficie declarada			
la parcela				Hects	.—As.	Cts.	
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24		Juan López Bernal. Antonio Pastor Pérez. Diego Pastor Pérez. Joaquin Martinez Cascales. Juan Ramón Carreras Peñalver. Juan López Gil. Pascual Pérez. Miguel Carreras García. Juan Carreras. Francisco Carreras García. Antonio López Riquelme. Juan López Bernal. Pedro Ruiz Pérez. Juan López Bernal. Antonio López Bernal. Antonio López Bernal. Ramona Abellán Giménez. José Acero. Antonio Acero. Juan López Bernal. Juan Carreras.	Murcia (Matanza)  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Murcia (C. de Bacchilla).  Murcia (Matanza).  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  I	2 25 13 2 1 3 2 3 1 2 1	83 67 1 49 41 38 67 78 61 85 35 67 68 12 34 90 2 47	85 85 86 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	
25	)	Francisco Rodriguez Pastor.		h 9 1	00-	00	

### POLIGONO 42

Of the many that Hart Hart I all the

N. Término de Fortuna.

E. Camino de los Cornelios. Linderos.

S. Camino del Molino de Santaló. O. Camino Viejo de Fortuna.

Número de	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada —
la parcela				Hects.—As.—Cts.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	La Matanza.	Francisco Robles García. Angela de Dómine Demaisieres. Anacleto Mayor Romero. Dolores Romero Ruiz. Hs. de Pedro Manresa. Francisco Robles García. Juan López Bernal. Emilio Cortés Parreño. Angela de Dómine Demaisieres. Francisco Robles y Angela de Dómine	Beniel. Madrid. Fortuna.  Id. Murcia. Beniel. Murcia. Id. Madrid.	4 58 37 2 12 43 11 73 48 16 44 85 1 24 18 1 2 1 18 2 1 24 3 1 72

#### POLIGONO 44

N. Camino de los Cornelios. E. Carretera de Abanilla.

Linderos. S. Camino de Fortuna.

O. Idem. id.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio .	Superficie declared  Hecta.—As.—Cts.
1	La Matanza.	Antonio Fernández Martinez.	Murcia (Santomera).	1 50 98
2		Jesús Riquelme Riquelme.	Idem (Matanza).	2 12 13

	araje	Nombre del propietario	Domicilio	Super	Superficie declarado			
a parcela				Hecte	—As	-Cts.		
28 La Mata 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Manue France Encar Angele Julián Encar Migue Anton Pedro Anton Juan I Angele Encar Anton Juan I Angele Encar Anton Juan I	el Pérez Suárez.  a de Dómine y Demaisieres.  al Pérez Suárez.  isco Robles García.  nación Espinosa Martínez.  a de Dómine y Demaisieres.  Sánchez Martínez.  nación Espinosa Martínez.  l Lozano Conzález.  io López Bernal.  Pérez López.  io López Bernal.  de Dómine y Demaisieres.  cortés Parreño.  nación Espinosa Martínez.  ia López Bernal.  copez Bernal.	Murcia (Matanza). Madrid.  Beniel. Murcia (Santomera) Madrid. Murcia (Matanza). Murcia (Santomera) Idem (Matanza)  Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	3 3 4 3 3 2 20 7 2 1 2	22 78 67 35 1 49 7 67 81 48 68 1 23 85 19 23 22 34 68	36 36 8 39 85 44 45 8 98 57 94 86 70 47 60 36 36 36 36 36 36		

#### POLIGONO 45

Linderos.

SECURIOR VERSION OF THE CRUITAR

N. Carretera de Abanilla. E. Carril de la Vizcondesa. S. Camino de Monferri. O. Carretera de Abanilla.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio		· <u></u>	clarada —Cts .
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	La Matanza.	Encarnación Espinosa Martinez.  Hs. de Josefa Pastor Guillén.  Josefa Bernal Lépez.  Manuel Andrada Olaya.  José Sánchez Peñalver.  El mismo.  Angala de Dómine y Demaisieres.  Antonio Bernal López.  Francisco Bernal López.  Hs. de Francisco Aparicio Cánovas.  Angela de Dómine y Demaisieres.  José Sánchez Peñalver.  Encarnación Espinosa Martinez.  Maria Gomariz Pastor.  Manuel Pérez Suárez.  Encarnación Espinosa Martinez.  Joaquin Martinez Cascales.  El mismo.  Emilio Sánchez García.  José Gomariz Pastor.  Encarnación Espinosa Martinez.	Murcia (Santomera).  Fortuna: Murcia (Matanza).  Id.  Madrid: Murcia (Matanza) Idem (Peñicas). Idem (Matanza).  Madrid: Murcia (Matanza).  Idem (Santomera).  Idem (Santomera). Idem (Matanza).	3 1 2 1 1 2 1 2 1 1 5 5	35 18 28 16 95 73 84 02 51 95 20 13 59	39 62 1 62 57 77 29 47 24 45 65 24 49 52 24 8 93 18 79

#### POLIGONO 60

Linderos. .

N. Carretera de Murcia á Alicante.

E. Término de Orihuela.

S. Camino y acequia del Zaraiche. O. Carril de Zarandona.

e Paraje cela	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declar		
Santomera.  Santom	Inés Hernández Maldura. José Hernández Sánchez. José Martinez Valero. Concepción Castañedo Fernández. Amalia Sevilla Jordán. José Fernández Sánchez. Manuel Campillo González. Juan Ayuso Andreu. Manuel Campillo González. El mismo. José Meseguer Castellón. Josefa Cámara López. Hs. de José Norte. Juan Ruiz Gil. José Ballester Castels. José Asensio Ballester. José Morga Ballester. José Soto Campillo	Madrid.  Murcia (Santomera).  Idem (El Raal).  Id.  Orihuela.  Murcia (Santomera)  Id.  Murcia.  Idem (Santomera).  Id.  Id.  »  »  »  »  »  »  »	1 1 6 1 2 2	22 99 89 1 36 59 67 26 76 33 34 11 5 11 5	

(Se continuará)

#### Número 2.718.

Provincia de Murcia.-Zona 12.ª-Termino municipal de Maza-1 ron. - Contribución Urbana.-Primer trimestre de 1923-24.

Don Gines Zam.ra Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda por ei concepto, trimestre y pueblo arriba expresidos, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y auevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubilito à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anoteción preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda liegar á conocimiento de los interesados.

#### Mazarrón.

Juana García Acosta, 3 peset s. Gregorio Garcia, 1'67. Pascual García Pérez, 3. Isabel García Muñoz, 2'67. Isabei García-Carvajal, 1.66. Salvador Garcia Sánchez, 2. Francisco García Parades, 1'59. Pedro Garcia Hernández, 2. Ceci ia García López, 2'67. Francisco García Navarro, 2.33. Tomas Garcia Vera, 1'67. Victoria García Carvajal, 3. Antrés Garcia Meca, 3. Miguel Gallego Muñoz, 3. Pedro Gallego Jorquera, 166. Javier Gallego Sáez, 2'67. Miguel Gailego Gallego, 3. Juan A. Guil én Sánchez, 2. Isidro Garcia Acosta, 2 33. Tomás García López, 267. Pedro Garcia Sánchez, 3. Juan G. rcia Gorzález, 3. Maria Hernandez Hernandez, 1 peseta 67 céntimos. Francisco Hernández Hernández,

1'67. Mariana Hernández Mendez, 2'33 Juan Hernández Muñoz, 2. José Hernández Morales, 3. Magd lena Hernández Morales, 2 Antonio Hernández Morales, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abrilde 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas tamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923. El Agente ejecutivo, Ginés Zamora. Sexta sección

Número 1,422. ALCALDIA CONSTITUCION AL DE ALHAMA DE MURCIA

Don Rodolfo Vivancos Vidal, Alcalde constitucional de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta pública los arbitrios municipales sobre puestos públicos, Matadero, Carnecerías, Pescaderia, por término de un año, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de veinte dias contados desde la fecha en que aparezca inserto est sedicto en el Bole tin Osicial de la provincia, se procedera a la apertura de pliegos, que aurante dicho piazo se hayan presentado en la Secretaria de esta Corporación, los cuales deberán ir acompañados de la instancia, cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Alhama de Murcia a 12 de Mayo de 1924.—Rodoifo Vivancos.

#### Modeto de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña unida al resguardo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100, enterado del pliego de condiciones y anuncios para el arriendo del arbitrio municipal sobre (puestos públicos, Matadero, Carneceria y Pescaderia, para el año 1924 25, se compromete à tomarlo à su cergo por la cantidad de.... pesetas y cumplir dichas condiciones

(Fecha y firma del proponente.

Número 1.432. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

#### Edicto.

Don Diego Moro y Ruiz de Amoraga, Alcalde de la villa de Mora-

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes é higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas, se sacan á concurso por plazo de treinta dias para que los aspirantes á ellas, puedan presentar sus solicitudes durante dicho plazo debidamente documentadas.

Moratalla 13 de Mayo de 1924.-El Alcalde, Diego Moro.

Número 1.423. ALCALDIA CONSTITUCION &L DE PACHECO

Don José Pedreño Armero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1924 25, con los docu mentos à que se refiere el articulo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, conforme á lo dis puesto en el artículo 2.º de la Real orden de 10 de Abril último, pu diendo formularse dentro del referido plazo por los contribuyantes ó

entidades interesadas las reclama ciones u observanciones que esti men convenientes.

Pacheco 8 de Mayo de 1924 -- José Pedreño.

Número 1.430. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Alfonso Requena Alarcón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago suber: Que debiendo confeccionarse el repartimiento por el concepto de Guarderia rural para el corriente ejercicio de 1924 25, y al objeto de que éste sea fiel reflejo de la propiedad rústica del térmiao, esta A caldia ha acordado conceder un plazo de diez dias, à contar desde la fecha del presente, para que todos los que se creen cou derecho à reclamar lo verifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de diez à doce de la mañana.

Lo que participo por medio del presente para conocimiento del vencindario.

Totana 13 de Mayo de 1924 .- Alfonso Requena.

Número 1.433. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

#### Edicto.

Don Pedro lartinez Rubio, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hage saber: Que en cump imiento de la Real orden de 10 de Abril último y del acuerdo del Pieno de esta Corporación municipal del día de ayer, se hace público por el presente que el presupuesto municipal ordinario para el 1924 25, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, después de haberlo estado por acuerdo de la Comisión permanente desde el día 4 al 12 del corriente, cuya fecha de segunda exposición terminará el día 27 del mismo mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesa-

Librilla 13 de Mayo de 1924.-Pedro Martinez.

Octava sección.

Número 1.420. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### Requisitoria.

Suárez Arrojo Teodoro, natural de Becerreá (Lugo), de estado sol tero, de profesión peluquero, de 34 años de edad, hijo de José y Candida, domiciliado últimamente, en Madrid, Juan Pantoja 17, procesado en causa núm. 22 de 1923, por el delito de hurto frustrado, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm, 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio à que haya lu-

Murcia 12 de Mayo de 1924 - El

Secretario, P. H., Fulgencio Navarro. - V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono:

Número 1.428. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Marcos Cane, consignatario de la expedición de gran velocidad núm. 11.916, de Madrid á Jumilia, cuyo actual paradero se ignora y que tenia su domicilio en Jumilia, para que comparezca ante este Juzgado dentro dei término de diez dias, à fin de recibirie declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar eu der cho, pues asi lo tiene acordado en el sumario que por sustracción de expedicio nes se instruye en este Juzgado.

Dado en Lillo à once de Mayo de mil novecientos veinticuatro.-Manuel Soler.—D. S O., José Aparicio.

Número 1.243.

JUNTA MUNICIPAL

# DEL CENSO ELECTORAL

DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Francisco García Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión

celebrada en este dia por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literaimente lo que sigue:

En la villa de Fuente-Alamo de Murcia à veintidos de Abril de mil novecientos veinticuatro, reunidos a las diez horas de este dia en la Sala Capitular de este Ayuntamien to, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Sánchez Marin, los Sres. D. Francisco Garcia Sánchez, Maestro Nacional, D. Juan Rosique Legaz, Concejal nombrado por el Ayuntamiento pieno, D. Juan Castillo Monteagudo, Cura Párreco, D. Francisco García Cegarre, Sargen o del Ejército retirado, D. Andrés Muñoz Garcie, ex Juez municipal más reciente, D. José-Maria de Lara Martínez, Coadjutor y Don-José María Guillén López, Cabo de cañón retirado; por el Sr. Presidente se manifestó que la presente reunión tenía por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en conformidad cen lo prevenido en el apartado B del Real decreto del Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar fecha diez del actual inserto en la "Gaceta" del dia doce de los corrientes. Acto continuo el mismo Sr. Presidente ordeno se procediera à la lectura de dicho Real decreto, referente à la constitución, organizació, funcionamiento y competencia de la referida Junta que certifiqué yo el Secreta rio; y terminada la lectura dicho senor Presidente con la aquiescencia de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, siendo sus Vocales los, señores siguientes:

#### Presidente.

D. Antonio Sánchez Marin, Juez municipal.

Vicepresidente.

Chamaro D. Francisco Garcia Cegarra, Sar. gento retirado. alcoloqui.

Vocales.

D. Juan Castillo Monteagudo, Cura Párroco. Juan Rosique Legaz, Concejal. Secretario.

D. Francisco Garcia Sánchez. Maestro Nacional.

Sustituto del Juez municipal.

D. Andrés Muñoz Garcia, ex Juez mas reciente.

Del Maestro Nacional, D. Francis. co Ruiz Navarro, Maestro Nacional de la diputación de Pinilla que le sigue en antigüedad de entre los Maestros de este término.

Del Cura Parroco, D. José Maria de Lara Martinez, Coadjutor.

Del Sargento retirado, D. José María Guillén López, Cabo de canón que le sigue en categoria.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, acordándose se remita certificación de la presente acta al I mo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin Oficial de la misma y Sr. Delegado gubernativo, firmando tedos los concurrentes con el Sr. Presidente de lo que yo el Secretario, certifico. - Antonio Sánchez.-Francisco García Cegarra. - Juan Castillo. - Juan Rosique -- Andrés Muñoz. -- José Maria de Lara. - José Guillén. - Francisco Garcia. - Rubricados y sa-

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación con el visto bue: no del Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Fuente-Alamo de Murcia à veintidos de Abril de mil novecientos veinticuatro.-Francisco Garcia. - V. B. : El Presidente, Sanchez.

Anuncios.

# REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos l'is Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obliga: dos á exigir á los rematantes de las subastas paraisuministros de todas clases y ejecución de servicios; la presentacion del reciboq e justifique el pago de inscr. ción de los anuncios en os periódicos.

Los anuncios de Socie dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de suim porte.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández